

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Hago que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiendo que se fije un ejemplar en el sitio correspondiente, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al recibir la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sollos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pidiere, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las pláticas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º de Octubre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

DON EMILIO MIRANDA. GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE LA PROVINCIA.

Hago saber: Que, debiendo instruirse el expediente informativo á que se contrae el art. 13 del Reglamento de Carreteras de 10 de Agosto de 1877, para delimitar el trazado de la Sección de carretera de La Boñeza á Barreros de Januz, en la de tercer orden de la de Rionegro á la de León á Caballos, es el más conveniente, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la región á que afecta dicha vía de comunicación, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 14 del Reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones que hagan las Corporaciones y particulares, á cuyo fin se remitirá á los Ayuntamientos de los términos municipales que recorra el trazado, igual anuncio que hace, para que dentro de dicho plazo, se fijen en los sitios de costumbre, y una vez transcurrido, hagan constar por medio de certificación si hubo ó no reclamaciones; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 27 de Septiembre de 1905.

Emilio Miranda

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Anuncios

Se halla en la Secretaría de esta Corporación los títulos administrativos de nombramientos interinos siguientes, que los interesados pueden presentarse á recoger:

D. Ssaén Rodríguez, para Geómetras.

D.ª María Rubio, para Huerga de Garabantes.

D.ª María del Socorro, para Matadeón. (S. L.)

D.ª María de la Concepción Fernández, para Quintanilla de Sallinas.

D. Daniel García, para Urdiales del Páramo.

D. Máximo Soto, para Villacófer.

D. Fermín Rubio, para Sena.

D. José Díez García, para Pedrún.

D.ª Irene Costeco, para Viuriz y Villagroy.

D. Santiago Miguel, para La Riva.

D. Higinio García, para Cuevas del Sil.

D. Servando Suárez, para Montorondo.

D. Ignacio Escudero, para Valdevido.

D. Tomás Monroy, para San Martín de Torres.

D.ª María Muriñas, para Sardonero.

D. Julián de Paz, para Valdefrancos.

D.ª María de la Encina Cesado, para San Lorenzo.

D.ª Ganoveva Mariñas, para Lozada.

D. Juan Alvarez San Román, para Encincedo.

D. Juan Rodríguez Miguel, para Palisco de Rueda.

D. Emilio Cuhero, para Tremor y Cerejal.

D. Esteban del Río, para Busmayor.

D. Emilio Santos, para Torrestío.

D. José Porras, para San Pedro de Pegas.

D. Tomás Alvarez, para Canales.

D. Juan F. Parrado, para Santa Olaja de la Vega.

León 29 de Septiembre de 1905.

El Gobernador interino,

Emilio Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

La Presidencia del Consejo de Ministros, en 18 del mes corriente, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Ministro de Gracia y Justicia remite á esta Presidencia las adjuntas plantillas aprobadas del personal de Cárceles del Reino, á fin de que por ese departamento del digno cargo de V. E. se

dé cumplimiento á lo preceptuado por el Real decreto expedido por esta Presidencia en 19 de Enero último.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo digo á V. E. á los efectos indicados.

Y en su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer:

1.º Que las adjuntas plantillas del personal de Cárceles del Reino, aprobadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, se publiquen en la Gaceta de Madrid á continuación de esta disposición, y en los Boletines Oficiales de las provincias.

2.º Que en cumplimiento del art. 22 del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Enero próximo pasado, este Ministerio no succionará ningún presupuesto de las Diputaciones en que se estén consignados los créditos necesarios para personal de Cárcels, con arreglo á las plantillas sueltas.

3.º Que V. S. no preste su aprobación á ningún presupuesto carcelario en el que no figuren las cantidades que para personal determinan las repetidas plantillas; y

4.º Que en las Corporaciones provinciales ni las municipales introduzcan variación alguna en dichas plantillas sin la autorización del Ministerio de Gracia y Justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1905.— García Prieto.

Sr. Gobernador civil de....

PLANTILLAS QUE SE CITAN EN LA REAL ORDEN ANTERIOR

Hay un sello que dice: «Ministerio de Gracia y Justicia.—Plantilla del personal que ha de prestar sus servicios en las Cárceles del Reino, formulada por la Dirección general de Prisiones, conforme determina el Real decreto de 19 de Enero de 1905, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros.»

Grandes cárceles celulares

	Pesetas
1 Director, Jefe de Administración civil de tercera clase.....	7.500

	Pesetas
1 Subjefe, Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones.....	5.000
1 Administrador, ídem de tercera del ídem.....	4.000
1 Inspector de tercera ídem del ídem.....	2.500
3 Oficiales del ídem, á 2.000 pesetas.....	6.000
10 Jefes de Vigilancia del ídem, á 1.500 ídem.....	15.000
30 Vigilantes de primera clase del ídem, á 1.350 ídem.....	40.500
34 ídem de segunda ídem del ídem, á 1.125 ídem.....	38.250
1 Médico de primera ídem del ídem.....	2.500
1 Capellán de primera ídem del ídem.....	2.000
1 Maestro de instrucción primaria de primera ídem del ídem.....	3.250
1 ídem de tercera del ídem.....	1.500
2 Practicantes de Medicina y Cirujía del ídem, á 1.350.....	2.700
1 ídem de Farmacia del ídem ídem.....	1.350
Barcelona.	
1 Director, Jefe de Administración civil de cuarta clase.....	6.500
1 Subjefe, Director de la tercera clase del Cuerpo.....	4.000
1 Administrador, Inspector de primera ídem del ídem.....	3.500
1 Oficial.....	2.000
4 Jefes de vigilancia, á 1.500 pesetas.....	6.000
5 Vigilantes de primera clase, á 1.250 ídem.....	6.250
72 ídem de segunda ídem, á 1.000 ídem.....	72.000
1 Médico de tercera clase.....	1.500
1 Capellán de segunda ídem.....	1.500
2 Practicantes de Medicina, á 750.....	1.500
Valencia.	
1 Director de primera clase del Cuerpo.....	6.000
1 Subjefe, Inspector de primera clase.....	3.500
1 Administrador, ídem de tercera ídem.....	2.500

	Pesetas
1 Oficial.....	2.000
3 Jefes de Vigilancia, á 1.500 pesetas.....	4.500
7 Vigilantes de primera clase, á 1.250 idem.....	8.750
30 Idem de segunda idem, á 1.000 idem.....	30.000
1 Médico de tercera idem	1.500
1 Maestro de Instrucción primaria de tercera idem.....	1.500
1 Capellán de tercera idem.....	1.000
1 Practicante.....	1.000
Cárceles de Audiencia en capital de provincia de primera clase	
Coruña.	
1 Director de segunda clase del Cuerpo.....	5.000
1 Subjefe, Inspector de primera clase.....	3.500
1 Oficial.....	2.000
1 Jefe de Vigilancia.....	1.500
6 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas.....	6.000
Sevilla.	
1 Director de segunda clase.....	5.000
1 Subjefe, Inspector de primera clase.....	3.500
1 Administrador, idem de tercera idem.....	2.500
1 Oficial.....	2.000
1 Jefe de Vigilancia.....	1.500
10 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas.....	10.000
Cádiz, Granada y Málaga.	
1 Director de segunda clase.....	5.000
1 Subjefe, Inspector de primera clase.....	3.500
1 Administrador, Oficial.....	2.000
1 Jefe de Vigilancia.....	1.500
6 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas.....	6.000
Cárceles de Audiencia en capital de provincia de segunda clase	
Primer grupo.	
Burgos, Córdoba, Valladolid y Zaragoza.	
1 Director de tercera clase.....	4.000
1 Subjefe, Inspector de segunda idem.....	3.000
1 Administrador, Jefe de Vigilancia.....	1.500
6 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas.....	6.000
Segundo grupo.	
Murcia, Oviedo y Toledo.	
1 Jefe, Inspector de primera clase.....	3.500
1 Subjefe, idem de tercera idem.....	2.500
1 Administrador, Jefe de Vigilancia.....	1.500
5 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas.....	5.000
Alicante.	
1 Jefe, Inspector de primera clase.....	3.500
1 Subjefe, idem de tercera idem.....	2.500
1 Jefe de Vigilancia.....	1.500
4 Vigilantes de segunda clase á 1.000 pesetas.....	4.000
Cárceles de Audiencia en capital de provincia de tercera clase	
Primer grupo, en las que existe prisión correccional	
Albacete, Cáceres, Castellón, Gerona, Huelva, Jaén, Las Palmas, León, Lugo, Orense, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Terragona, Vitoria y Zamora.	

	Pesetas
1 Jefe, Inspector de segunda clase.....	3.000
1 Subjefe, Oficial.....	2.000
1 Administrador, Jefe de Vigilancia.....	1.500
5 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas.....	5.000
Sin prisión correccional	
Bilbao.	
1 Jefe, Inspector de segunda clase.....	3.000
1 Subjefe, Oficial.....	2.000
1 Jefe de Vigilancia.....	1.500
7 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas.....	7.000
Santander y Pamplona.	
1 Jefe, Inspector de segunda clase.....	3.000
1 Subjefe, Oficial.....	2.000
1 Jefe de Vigilancia.....	1.500
4 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas.....	4.000
Segundo grupo, en las que existe prisión correccional	
Ávila, Badajoz, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Lérida, Logroño, Palencia, Palma de Mallorca, Segovia, Soria y Teruel.	
1 Jefe, Inspector de tercera clase.....	2.500
1 Subjefe, Jefe de Vigilancia.....	1.500
1 Administrador, Vigilante de primera clase.....	1.250
5 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas.....	5.000
Sin prisión correccional	
Almería y Ciudad Real.	
1 Jefe, Inspector de tercera clase.....	2.500
1 Subjefe, Jefe de Vigilancia.....	1.500
4 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas.....	4.000
PRISIONES DE MUJERES	
Madrid.	
1 Director de tercera clase.....	4.000
1 Subjefe, Inspector de tercera.....	2.500
1 Jefe de Vigilancia.....	1.500
2 Vigilantes de primera clase, á 1.350.....	2.700
4 Idem de segunda idem, á 1.000.....	4.000
1 Celadora.....	1.000
1 Médico de primera clase.....	2.500
1 Capellán de tercera idem.....	1.250
Barcelona.	
1 Jefe, Inspector de segunda clase.....	3.000
1 Subjefe, Oficial.....	2.000
8 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas.....	8.000
1 Médico de tercera clase.....	1.500
1 Capellán de segunda idem.....	1.500
1 Practicante.....	750
Cárceles de cabeza de partido judicial en Juzgado de término	
Con prisión correccional	
Antequera y Santiago.	
1 Jefe, Oficial del Cuerpo, con.....	2.000
1 Administrador, Vigilante de primera clase, con.....	1.250
4 Vigilantes de segunda clase, á 750 pesetas.....	3.000

	Pesetas
Sin prisión correccional	
Alcoy, Alcalá de Henares, Cartagena, Ciudad Rodrigo, Forrol, Jerez de la Frontera, Loja, Lorca, Orihuela, Puerto de Santa María, Santa Cruz de Tenerife, Talavera de la Reina y Tortosa.	
1 Jefe, Oficial.....	2.000
3 Vigilantes de tercera clase, á 750 pesetas.....	2.250
Cárceles de cabeza de partido judicial en Juzgado de ascenso	
Con prisión correccional	
Almendralejo, Baza, Berja, Carmona, Estella, Huelcal-Overa, Lucena de Córdoba, Linares, Llorca, Osuna, Utrera y Vélez-Málaga.	
1 Jefe, Jefe de Vigilancia.....	1.500
1 Administrador, Vigilante de segunda clase.....	1.000
3 Vigilantes de segunda clase, á 750.....	2.250
Sin prisión correccional	
Alcaraz, Abadul, Alcalá la Real, Alcazar de San Juan, Alcira, Algeciras, Almodóvar del Campo, Andújar, Arcena, Aranda de Duero, Arcos de la Frontera, Arévalo, Astorga, Avilés, Baena, Balaguer, Béjar, Belmonte de Cuenca, Benavente, Baza, Boja, Briviesca, Burgo de Osma, Caba, Calahorra, Calatayud, Calles de Encarnación, Caracena, Castuera, Cazalla, Celanova, Certera (Lérida), Cieza, Coria, Cuéllar, Chinchón, Daroca, Deza, Doloros, Eoja, Elche, Estepa, Falset, Figueras, Gandesa, Gaudia, Gijón, Guesolers, Guadix, Guernica, Hellín, Igualada, Jaca, Jaca, Jativa, La Almoneda, La Bisbal, La Roda, La Unión, Mshón, Manacor, Manresa, Manzanares, Marchena, Martos, Medina del Campo, Mérida, Mondodocío, Monforte, Morón, Motilla de Palancar, Motril, Mula, Noya, Ocaña, Orgaz, Oratava, Padrón, Pánuencia, Ponferrada, Quintanar de la Orden, Reus, Rieco, Sagunto, San Cristóbal de la Laguna, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, Sanlúcar la Mayor, San Roque, Santa Coloma de Farnés, Segorbe, Sigüenza, Tarazona, Terrasa, Tolosa, Toro, Torrijos, Trajillo, Tudela, Tuy, Utiel, Valdepeñas, Valja, Valverde del Camino, Vera, Vich, Vigo, Villafraanca de Panadés, Villanueva y Geltrú, Vivero y Zafra.	
1 Jefe, Jefe de Vigilancia.....	1.500
3 Vigilantes de segunda clase, á 750.....	2.250
Cárceles de cabeza de partido judicial en Juzgado de entrada	
Con prisión correccional	
Almadén, Don Benito, Monóvar, Santa María de Ortigueira, Torre-la-vega y Utiel.	
1 Jefe, Vigilante de primera clase.....	1.250
1 Administrador, idem de segunda idem.....	1.000
3 Vigilantes de segunda idem, á 750.....	2.250
Sin prisión correccional	
Amurrio, Alhama, Alfaro, Aloñicas, Alcántara, Alborquerque, Alcocer, Alberique, Albarracín, Albaida, Alba de Tormes, Aguilar, Agreda, Alfariz, Almagro, Almona, Almazán, Alora, Aotiz, Alcañiz, Aliaga, Archidona, Arcenas de San Pedro, Arenas de Mar, Arnedo, Arda, Astudillo, Ataca, Atienza, Ayamonte, Ayora, Azpeitia, Baza, Balcázar, Bando, Barbastro, Barco de Ayuda, Becerril, Belchite, Belmonte de Oviado, Belorado, Bensbarra, Barga, Bermejo de Sayago, Bobina, Brihuega, Bujalance, Cabuérniga, Caldas de Reyes, Cambadas, Campillos, Cangas de Oza, Cangas de Tinos, Canjáyar, Cañete, Cañiza, Carbayo, Carlet, Carrion de los Condes, Casas Ibañez, Caspe, Castellón, Castro del Rio, Castrogorz, Castropi, Castro-Urdiales, Cazorla, Cabreros, Cervero del Rio Alhama, Cervera del Rio Pisuegra, Cifuentes, Cogolludo, Colín, Cuenca, Colmenar, Colmenar (Madrid), Colmenar Viejo, Corcobión, Cuevas de Vera, Dolomoch, Chantada, Chava, Chacolla, Chelina, Chiva, Daniel, Durango, Egra de los Caballeros, Engorra, Escalona, Estrepon, Estrada, Fonsagrada, Fraga, Frechilla, Fresno de la Sierra, Fuente de Cantos, Fuentesviejas, Fuentesauco, Garrovillas, Gaudia, Góngal, Guizo de Lina, Grez-leon, Guis, Haro, Herrera del Duque, Hervás, Hija, Hinojosa del Duque, Hoyos, Huélma, Huescar, Hueto, Ibiza, Huesca, Ibañeta, Izuelloz, Jaramilla, Jerez de los Caballeros, Jorfa, Jijona, La Bañeza, La Carolina, La Guardia, Lina, La Palma, Laredo, La Veilla, Ledesma, Lerma, Lillo, Liria, Lucena, Logroño, Lora del Rio, Luarca, Lucena del Cid, Madridros, Marbella, Marquina, Mancha Real, Mataró, Medina, Medina Sidonia, Miranda de Ebro, Moguer, Molina de Aragón, Montalban, Montánchez, Montblach, Monte-frio, Montilla, Montoro, Mora de Rubielos, Morella, Mota del Marques, Murcia de Parades, Muros, Najera, Nava del Rey, Navahermosa, Navalcarnero, Navalmaral de la Mata, Negreira, Novelda, Nules, Olivenza, Olmedo, Olot, Olvera, Onteniente, Orera, Ordenes, Orgiva, Pástrana, Pego, Peñafiel, Peñaranda de Bracamonte, Piedrabuena, Piedrahita, Pina, Pola de Lébana, Pola de Lena, Pola de Siero, Puentes, Potes, Pozoblanco, Pravia, Priego (Córdoba), Priego (Cuenca), Puebla de Alcocer, Puebla de Sanabria, Puebla de Tribes, Puenteareas, Puente Caldeas, Puente del Arzobispo, Puenteblanca, Puerto de Arce, Puigcerdá, Porchea, Quirós, Ramales, Rambia, Redondela, Reinosa, Requena, Riaño, Riaza, Ribadavia, Ribadeo, Roa, Rute, Sabadell, Sacedón, Sahagún, Salas de los Infantes, Saldaña, San Clemente, San Felix de Llobregat, San Lorenzo del Escorial, San Martín de Valdeiglesias, San Mateo, San Vicente de la Barquera, Santa Cruz de la Palma, Santisteban, Santa María de Nieva, Santo Domingo de la Calzada, Santoña, Sariñena, Sarriá, Sedano, Señorín de Carballiño, Seo de Urgel, Sepúlveda, Sequeros, Solsona, Sorbes, Sort, Sos, Sueca, Tafalla, Tamarit, Tarancón, Tineo, Tordecillas, Torrecilla de Cameros, Torreleguna, Torrente, Torrox, Totana, Tramp, Valdeorras, Valencia de Alcántara, Valencia de Don Juan, Valmaseda, Valoria la Buena, Valderobres, Vélez Rubio, Vendrell,	

	Pesetas
Sin prisión correccional	
nas de San Pedro, Arenas de Mar, Arnedo, Arda, Astudillo, Ataca, Atienza, Ayamonte, Ayora, Azpeitia, Baza, Balcázar, Bando, Barbastro, Barco de Ayuda, Becerril, Belchite, Belmonte de Oviado, Belorado, Bensbarra, Barga, Bermejo de Sayago, Bobina, Brihuega, Bujalance, Cabuérniga, Caldas de Reyes, Cambadas, Campillos, Cangas de Oza, Cangas de Tinos, Canjáyar, Cañete, Cañiza, Carbayo, Carlet, Carrion de los Condes, Casas Ibañez, Caspe, Castellón, Castro del Rio, Castrogorz, Castropi, Castro-Urdiales, Cazorla, Cabreros, Cervero del Rio Alhama, Cervera del Rio Pisuegra, Cifuentes, Cogolludo, Colín, Cuenca, Colmenar, Colmenar (Madrid), Colmenar Viejo, Corcobión, Cuevas de Vera, Dolomoch, Chantada, Chava, Chacolla, Chelina, Chiva, Daniel, Durango, Egra de los Caballeros, Engorra, Escalona, Estrepon, Estrada, Fonsagrada, Fraga, Frechilla, Fresno de la Sierra, Fuente de Cantos, Fuentesviejas, Fuentesauco, Garrovillas, Gaudia, Góngal, Guizo de Lina, Grez-leon, Guis, Haro, Herrera del Duque, Hervás, Hija, Hinojosa del Duque, Hoyos, Huélma, Huescar, Hueto, Ibiza, Huesca, Ibañeta, Izuelloz, Jaramilla, Jerez de los Caballeros, Jorfa, Jijona, La Bañeza, La Carolina, La Guardia, Lina, La Palma, Laredo, La Veilla, Ledesma, Lerma, Lillo, Liria, Lucena, Logroño, Lora del Rio, Luarca, Lucena del Cid, Madridros, Marbella, Marquina, Mancha Real, Mataró, Medina, Medina Sidonia, Miranda de Ebro, Moguer, Molina de Aragón, Montalban, Montánchez, Montblach, Monte-frio, Montilla, Montoro, Mora de Rubielos, Morella, Mota del Marques, Murcia de Parades, Muros, Najera, Nava del Rey, Navahermosa, Navalcarnero, Navalmaral de la Mata, Negreira, Novelda, Nules, Olivenza, Olmedo, Olot, Olvera, Onteniente, Orera, Ordenes, Orgiva, Pástrana, Pego, Peñafiel, Peñaranda de Bracamonte, Piedrabuena, Piedrahita, Pina, Pola de Lébana, Pola de Lena, Pola de Siero, Puentes, Potes, Pozoblanco, Pravia, Priego (Córdoba), Priego (Cuenca), Puebla de Alcocer, Puebla de Sanabria, Puebla de Tribes, Puenteareas, Puente Caldeas, Puente del Arzobispo, Puenteblanca, Puerto de Arce, Puigcerdá, Porchea, Quirós, Ramales, Rambia, Redondela, Reinosa, Requena, Riaño, Riaza, Ribadavia, Ribadeo, Roa, Rute, Sabadell, Sacedón, Sahagún, Salas de los Infantes, Saldaña, San Clemente, San Felix de Llobregat, San Lorenzo del Escorial, San Martín de Valdeiglesias, San Mateo, San Vicente de la Barquera, Santa Cruz de la Palma, Santisteban, Santa María de Nieva, Santo Domingo de la Calzada, Santoña, Sariñena, Sarriá, Sedano, Señorín de Carballiño, Seo de Urgel, Sepúlveda, Sequeros, Solsona, Sorbes, Sort, Sos, Sueca, Tafalla, Tamarit, Tarancón, Tineo, Tordecillas, Torrecilla de Cameros, Torreleguna, Torrente, Torrox, Totana, Tramp, Valdeorras, Valencia de Alcántara, Valencia de Don Juan, Valmaseda, Valoria la Buena, Valderobres, Vélez Rubio, Vendrell,	

Vergara, Verín, Viana del Bollo, Vuelto, Villacarrillo, Villacarrillo, Villadiego, Vill. Franco del Bierzo, Villajoyosa, Villa G., Villalpando, Villalba, Villanueva de los Infantes, Villanueva de la Serena, Villarcayo, Villavieja, Villaca, Vinaroz, Vinagadino, Viver, Yecla y Yeste.

1 Jefe Vigilante de primera clase..... 1.250
 2 Vigilantes de segunda clase, á 750 pesetas.. 1.500
 Madrid 14 de Agosto de 1905.—
 Aprobado por S. M.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín González de la Peña.

(Gaceta del día 6 de Septiembre.)

DISPUTACION PROVINCIAL DE LEON

REUNION EXTRAORDINARIA

EXTRACTO

DE LA SESION DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1905

Presidencia del Sr. Bustamante

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Letas, Alonso (D. Eusebio,) de Miguñi Santos, Rodríguez Sánchez, Pallares, Alvarez Miranda, Parejón, Argüello, Dueñas, Díez Gutiérrez, Suárez Uriarte y Alonso (D. Isaac.) leída el acta de la anterior fué aprobada.

Inmediatamente se dió lectura á la convocatoria en sesión extraordinaria y del proyecto de presupuesto extraordinario para 1905, formado por la Contaduría, acordándose en votación ordinaria que pasará á informe de la Comisión de Hacienda, y como se manifestase por los señores que la constituyen que necesitaban algún tiempo para su estudio, se acordó suspender la sesión para mañana, á las siete de la tarde.

Leída 23 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Leopoldo García.

EXTRACTO

DE LA SESION DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1905

Presidencia del Sr. Bustamante

Abierta la sesión á las siete y media de la tarde, con asistencia de los Sres. Suárez Uriarte, Alonso (don Isaac,) Fernández Balbuena, Alonso (D. Eusebio,) de Miguel Santos, Rodríguez Sánchez, Pallares, Díez Gutiérrez, Alvarez Miranda, Parejón y Argüello, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el presupuesto extraordinario para esta provincia al ordinario de 1905, en el cual propone dicha Comisión que convalida la formación del presupuesto extraordinario para dejar atendidos los servicios que están á cargo de la Diputación, puesto que habiéndose suprimido los adicionales, era necesario recurrir á la autorización otorgada en el art. 112 de la ley Provincial.

Accepta la Comisión en su totalidad y créditos parciales de ingresos y gastos los consignados en el proyecto que formó la Contaduría, el cual ofrece un total de ingresos de 59.725,81 pesetas, por otro de gastos de 59.714,83, resultando un sobrante de 12,01 pesetas.

El Sr. Presidente preguntó si la

Diputación entendiá que procedía declarar la urgenta de este dictamen, y habiéndose acordado afirmativamente en votación ordinaria, pasó á figurar en la orden del día.

Dada octavamente lectura del proyecto de presupuesto extraordinario para 1905, se abrió discusión sobre la totalidad, y no habiendo figurado Sr. Diputado que usara de la palabra en contra, se pasó á su discusión por artículos y conceptos.

INGRESOS

Fuó aprobado en votación ordinaria el Capítulo 6.º, art. único, en el que se consigna el crédito de 2.599 pesetas, precedidas con un legado que hizo á las Establecimientos de Beneficencia provincial de León don Aquilino Fernández Rio.

Capítulo 7.º, art. único.—Ingresos extraordinarios: se fijan en este artículo 57.226,84 pesetas, que resultan de sobrante numérico al sumarse los ingresos del presupuesto ordinario con los resultados de la edición procedentes de la anterior, deducidas las obligaciones pendientes de pago que pasaron á refundirse con los ingresos de este presupuesto.

El Sr. Argüello, como Presidente de la Comisión, hizo presente, que si bien esta cantidad no constituye un ingreso extraordinario, porque sus valores proceden del ejercicio anterior, como no hay epígrafe en los Capítulos del presupuesto de la frase *sobrante*, *li pueus colocarse en* Resultados, porque esta nomenclatura ha desaparecido, en virtud de la Real orden de 18 de Abril último, se ha colocado por esta razón en los ingresos extraordinarios, como un análogo para confeccionar el presupuesto. Después de esta explicación fué aprobado el Capítulo en votación ordinaria.

GASTOS

Fueron aprobados sin discusión y en votación ordinaria los créditos consignados en los Capítulos siguientes:

Capítulo 2.º, art. 2.º, Bajajés; Capítulo 2.º, art. 4.º, Escociones; Capítulo 3.º, art. 1.º, Obras en el Palacio provincial; Capítulo 4.º, art. 5.º, Deudas; Capítulo 5.º, art. 2.º, Instrucción pública; Capítulo 6.º, artículo 1.º, Beneficencia, estaciones de dementes; Capítulo 6.º, art. 2.º, Hospital de San Antonio Abad; Capítulo 6.º, art. 4.º, Hospicio de León; Capítulo 6.º, art. 4.º, Hospicio de Astorga; Capítulo 6.º, art. 5.º, Casa de Maternidad; Capítulo 7.º, artículo único, Correccional de León; Capítulo 8.º, artículo único, Imprevistos; ascendiendo el presupuesto de gastos á 59.714,83 pesetas, y suando la sobrante de 12,01 pesetas.

Sr. Presidente: Se va á proceder á la votación nominal de este presupuesto extraordinario, y el efecto dijeron sí, ó sea votado por la aprobación, los Sres. Suárez Uriarte, Alonso (D. Isaac,) Fernández Balbuena, Alonso (D. Eusebio,) de Miguel Santos, Rodríguez Sánchez, Pallares, Díez Gutiérrez, Alvarez Miranda, Parejón, Argüello y señor Presidente. Total, 12.

Señores que dijeron NO

Ninguno.

Y siendo 20 el número total de Diputados que corresponden á esta provincia, manifestó el Sr. Presi-

dente que quedaba aprobado por mayoría absoluta de votos el presupuesto extraordinario de ingresos para el año de 1905, y que en todos los asuntos que diere lugar á la convocatoria, se deban por terminadas las sesiones.

Leída 23 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Leopoldo García.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Mes de Agosto de 1905

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Plas.	Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.....	33	
Ración de cebada de cuatro kilogramos.....	1	15
Ración de paja de 4 kilogramos ..	4	44
Litro de aceite.....	1	20
Quintal métrico de carbón ..	8	87
Quintal métrico de leña....	3	02
Litro de vino.....	35	
Kilogramo de carne de vaca.....	1	15
Kilogramo de carne de certero ..	50	

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y su cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 29 de Septiembre de 1905.—El Vicepresidente, José Alvarez Miranda.—El Secretario, Leopoldo García.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Cuadros

El domingo 8 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de los derechos que devenguen los artículos sujetos al impuesto de consumos en el año de 1906, bajo el tipo de 3.663,70 pesetas, los consumos de vino, carnes, cereales aceites y demás de la tarifa; 515,35 de alcoholes; 4.018,95 pesetas de recargo municipal, que suman 8.037,80 pesetas, más 1.030,50 pesetas de sal, que entre todo, suma 9.068,40 pesetas, á la que hay que agregar el 3 por 100 de cobranza y conducción.

La subasta se hará por pujas á la llama, que durará una hora, no admitiéndose posturas que no cubran el cupo y recargos, tomándose que depositar en las arcas municipales ó sobre la mesa en el acto de la subasta, el 2 por 100 del cupo y recargos, y prestar fianza el que resulte rematante á satisfacción del Ayuntamiento.

La tarifa y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en el día indicado no hubiere postor ó no cubriese los cupos, se celebrará una segunda subasta el domingo 15 del mismo mes, á la

misma hora, y en las iguales condiciones, sólo que se admitirá posturas con la rebaja de la tercera parte de los tipos.

Cuadros 27 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Isidro García.

Alcaldía constitucional de Villafra

En virtud de lo acordado por la Junta municipal que tengo el honor de presidir, el día 10 de Octubre próximo, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento ante la Comisión designada al efecto, la subasta á venta libre de los derechos que devenguen en esta Municipio durante el próximo año de 1906 las especies de consumos, alcoholes y sal, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que para poder tomar parte en la subasta se hace preciso depositar previamente en las arcas del Tesoro ó en la de este Municipio, el 5 por 100 del tipo señalado.

Si en el indicado día no tuviere efecto el arriego por falta de licitadores, se celebrará otra segunda subasta el día 21 del expresado mes, á las mismas horas, y bajo iguales tipo y condiciones que en la primera, si bien en ésta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes.

Villafra 26 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Zacarías Morán.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo

Según me participa el vecino de este pueblo de Chozas de Abajo, Blas Colado, el sábado último, 24 del actual, le desapareció en León, de la casa en que paraba, una pollina, cuyos señas son: pelo negro, bozo blanco, de edad de tres años, alzada seis cuartas, aproximadamente; está desherrada, y llevó tan sólo la cabeza, sin castro ó ramel.

Lo que se anuncia á fin de que la persona que la tenga su su poder, ó conozca su paradero, dé razón al dueño, el referido Blas Colado, que la recogerá, pagando los gastos que haya ocasionado.

Chozas de Abajo á 25 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Fabián Pierra.

Alcaldía constitucional de Castromudarra

El día 9 del próximo Octubre tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, á las once de la mañana, la primera subasta de arriego á venta libre de todas las especies enjutas el impuesto por solo un año, bajo el tipo que se halla fijo en el pliego de condiciones, y que está de manifiesto desde este día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castromudarra y Septiembre 20 de 1905.—El Alcalde, Simón Gómez.

Alcaldía constitucional de Villamiar

El día 6 del próximo mes de Octubre, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, por el siste-

ma de pajas á la llama, la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al consumo, bajo el cupo que se halla consignado en el expediente que está de manifiesto en esta Secretaría, para el próximo año de 1906, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en el mismo; debiendo los licitadores consignar el 5 por 100 para tomar parte en la subasta. Si la primera no tuviere efecto se celebrará otra el día 9 del mismo mes, á la misma hora, y con iguales formalidades que la primera, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del cupo total. Villamir 27 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Severino Castaño

Alcaldía constitucional de Ponferrada

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía Avelino Fernández, vecino de San Andrés de Montes, manifestando que su hijo Manuel Fernández se ausentó de la casa paterna, ignorando en la actualidad su paradero, apesar de las pesquisas practicadas.

En su virtud, ruego á las autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo presenten á mi autoridad para entregarlo á la casa paterna.

Ponferrada 25 de Septiembre de 1905.—Anselmo Cornejo.

Alcaldía constitucional de Sobrado

El vecino del pueblo de Friera, en este Municipio, D. Manuel Vidal Graña, se presentó á mi autoridad manifestando que su hijo Vicente Vidal desapareció de la casa paterna el día 15 del corriente mes, ignorando su paradero, y cuyas señas son las siguientes: edad 17 años, estatura 1,500 metros, pelo y ojos negros, color blanco, y marcado de viruelas; viste camisa blanca de algodón, chaqueta, chaleco y pantalón de pana.

Ruego, pues, á las autoridades y Guardia civil, su busca y captura, y caso de ser habido, sea conducido á esta Alcaldía para su entrega al padre reclamante.

Sobrado 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Alonso.

Don Pedro Martínez Ugidos, Secretario del Ayuntamiento de Valde Fuentes del Páramo.

Certifico: Que en el libro de sesiones que lleva la Junta municipal en el año actual, aparece una sesión extraordinaria correspondiente al día 26 del corriente mes, que entre otros particulariz, se acordó lo siguiente:

«Visto el déficit de 584 pesetas y 15 céntimos que resultó en el presupuesto municipal ordinario que se acaba de votar para el año de 1906, el Ayuntamiento y Junta municipal, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, volvió á revisar todas y cada una de las partidas del citado presupuesto, sin que le fuera posible introducir economía alguna en el de gastos, por ser de todo punto indispensables los asignados para cubrir las atenciones á que están destinados, ni tampoco aumentar los ingresos, por hallarse ya aceptados en su mayor rendimiento todos los

ordinarios que autoriza la legislación vigente.

En su virtud, y siendo preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 584 pesetas y 15 céntimos de déficit, la Corporación pasó á deliberar los que con preferencia convenida adoptar que afectara dicha suma y se acomodara mejor á las circunstancias especiales de la localidad, acordando después de discutido amplia y detenidamente el asunto, proponer al Gobierno de Su Majestad el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja que se consume en la localidad, en la proporción que expresa la tarifa que se menciona al final, cuyo tipo de gravamen no excede de un 25 por

TARIFA QUE SE CITA

ESPECIES	Unidad en kilogramos	Número de unidades que se consumen al año	Precio medio de la unidad		Derechos en unidad	Producto anual calculado
			Antes	Después		
Paja de todas clases..	100	1.188.30	2	0.50		584.15

Así consta en el acta original á que me refiero.

Y para remitir el Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, expido la presente que firmo y esbo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Valde Fuentes del Páramo á 26 de Septiembre de 1905.—Pedro Martínez.—V. B.: El Alcalde, David del Riego.

Alcaldía constitucional de Valleçillo

Con esta fecha se me presenta D.ª Antonia Herreras, de esta localidad, manifestando que el día 19 de Agosto último se ha ausentado de casa su marido Ignacio Negral Alegre, sin que apesar de las indagaciones practicadas en su busca, se haya averiguado su paradero.

Las señas del referido Ignacio son: 31 años de edad, estatura regular, pelo canoso, ojos castaños, color moreno, vista sobresaltada á consecuencia de su enfermedad; viste pantalón de tela oscura, camisa blanca, chaleco remendado, blusa oscura con rayas blancas, calza zapaticos de color negro y zapatillas, sombrero de color café. Se dice se dirige á Orense.

Lo que se hace público á fin de que por las autoridades y Guardia civil, se proceda á la busca y captura del referido Ignacio, y caso de ser habido, se ponga á disposición de esta Alcaldía.

Valleçillo 24 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Joaquín Portejo.

Alcaldía constitucional de Cacabeles

Este Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, acordaron arrendar á venta libre, en un solo grupo, por el término de dos años, que dará principio en 1.º de Enero próximo, siempre que cubran el tipo que tienen señalado, los derechos sobre todas las especies de la tarifa primera de consumos, sal y alcoholes, exceptuándose carnes y vícos, para cubrir su contribución, importante para el Tesoro y recursos autorizados 5.379 pesetas 82 céntimos cada uno. El arriendo tendrá efecto en subasta pública, por pujas á la llana y á libre voz, en esta sala con-

100 del precio medio que tienen dicha especie, y puede producir en junto, según cálculo del consumo, que también se menciona en la expresada tarifa, la cantidad de 184,15 pesetas, á que asciende el déficit que se desea cubrir por este medio. Que este acuerdo se anuncie al público en el Boletín Oficial de la provincia por el término de quince días, para atender á las reclamaciones que puedan presentarse, según dispone la Real orden citada en sus reglas segunda y tercera y la sexta de 27 de Mayo de 1887, y transcrito de dicho pliego, se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia los documentos que determina esta última disposición.

En un solo acto, el domingo 15 de Octubre inmediato, de diez á doce, ante una Comisión del Ayuntamiento, bajo el tipo de la cantidad referida y aumento de 3 por 100 de cobranza. La licitación y el arriendo, en uno y otro caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento. La licitación que presiará el arrendatario será personal y á satisfacción de la Comisión que asista á la subasta. Para tomar parte en la licitación, es preciso consignar un depósito provisional el 5 por 100 del tipo anual de la subasta por derechos y recargos, cuyo depósito podrá verificarse en la forma que determina el art. 277 del Reglamento.

Cacabeles 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Garrido.

Se ha presentado en esta Alcaldía en el día de hoy el vecino de esta villa, Onixto González, manifestando que el 21 del actual, se ausentó de la casa paterna sin su consentimiento, su hijo Alfonso González y González, de 18 años de edad, ignorando el punto adonde se ha dirigido, sin que apesar de las averiguaciones practicadas, haya conseguido saber su paradero; por lo que ruego á las autoridades ordenen su busca y captura, conduciéndolo á esta Alcaldía caso de ser habido, para su entrega al padre reclamante.

Las señas del fagado son: estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno; viste traje de pana color ceniza, sombrero color café y calza botas.

Cacabeles 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Garrido.

En el día de la fecha se ha presentado en esta Alcaldía la vecina de Píeros, de estado viuda, Martina Alva Arias, manifestando que el día 18 del actual se ausentó sin su consentimiento de la casa paterna, su hijo Balduino Asenjo Alva, de 20 años de edad, ignorando su paradero, siendo sus señas las siguientes: estatura baja, pelo negro, ojos castaños, color bueno; viste pantalón de pana color café chaqueta y chaleco de paño negro y boina, celan- de botas.

Por lo que se ruega á las autoridades procedan á la busca y captura del fagado, conduciéndolo, caso de ser habido, á esta Alcaldía, para su entrega á la madre reclamante. Cacabeles 25 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Garrido.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Según me participa María Alva López, vecina de Valtuille de Arriba, el día 22 del actual se ausentó de su casa un hijo Delfino Alva Ochoa, de 20 años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, pelo y ojos castaños, cara redonda; viste traje de pana negra, calza alpargatas cerradas, y lleva boina negra.

Lo que se hace público para que de ser habido, sea entregado á mi autoridad.

Villafranca 25 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Alfonso Venegas

Alcaldía constitucional de Matallana

Según me participa el vecino de La Valdeusa, Marcos Alonso, el día 10 del actual desapareció de la casa paterna su hijo Anabrosio Alonso González, de 18 años de edad, estatura regular, cara redonda, nariz regular, pelo y ojos negros, barbilla lampiño, color bueno; viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana color café, botas de goma y boina azul, sin que hasta la fecha se sepa su paradero.

También el vecino del mismo pueblo José Cansedo, me dice: que el día 10 del corriente desapareció de la casa paterna su hijo Isidoro Cansedo González, de 21 años de edad, estatura regular, cara delgada, nariz afilada, pelo y ojos castaños, barbilla lampiño, color bueno; viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana color café, calza botas negras de goma y boina azul, ignorando hasta la fecha su paradero.

Por tanto, se ruega á las autoridades procedan á la busca y captura de dichos jóvenes, y caso de ser habidos, los conduzcan á su domicilio.

Matallana 25 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Blas Sierra.

Alcaldía constitucional de Gradeses

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cagatas municipales del mismo correspondientes al año de 1901, quedan expuestas al público en esta Secretaría por espacio de quince días, contados desde la inserción de esta anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Durante los cuales, cualquiera vecino que así lo desee, podrá examinarlas y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta municipal.

Gradeses 28 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Leagre

Anordado por la Corporación el arriendo á la exclusiva en la venta al por menor de líquidos, carnes frescas y saladas para el próximo año de 1906, se hace saber al público que

el día 7 del próximo mes de Octubre, de diez a doce, tendrá lugar en la casa consistorial el primer remate de dicho arriendo, bajo el tipo y condiciones estipuladas en el pliego formado al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Si ésta no tuviera efecto, se celebrará la segunda el día 14, y la tercera y última, si no tuviera efecto tampoco la anterior, el día 19 del mismo, a la hora y sitio indicados. Izagra 27 de Septiembre de 1905. El Alcalde, Germán Alouso.

Alcaldía constitucional de Corvillios de los Oteros

El día 3 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, la primera subasta a venta libre de los derechos de consumo y recargos autorizados para el año próximo de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, por el sistema de pujas a la mano; debiendo consignar los licitadores previamente, el 5 por 100 para poder tomar parte en la subasta.

Corvillios de los Oteros 26 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pascual García.

Alcaldía constitucional de Meraña

Terminado el expediente de consumos por administración municipal

pal de este Ayuntamiento para el próximo año de 1906, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del mismo, para que durante los cuales puedan examinarlo los que lo deseen y formular las reclamaciones que contra él creyeren justas; pasado dicho plazo no serán oídas.

Meraña 26 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Modesto Fernández.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Se halla expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año de 1904 de los presupuestos ordinario y extraordinario; durante dicho plazo, los contribuyentes pueden examinarlas y hacer las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido el cual serán sometidas a la aprobación de la Junta municipal y elevadas a la Superioridad.

San Justo de la Vega 25 de Septiembre de 1905.—E. Alcalde, Lucio Abad.

JUZGADOS

Don Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplea a Pedro Gutierrez Gonzalez, natural y vecino de Navatajora, soltero, jornalero, de 19 años de edad, é hijo de Gumar-

sindo y Serafina, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de que se le notifique y lleve á efecto el auto de prisión del mismo, dictado por este Juzgado en el sumario seguido contra el mismo por hurto; aparcibido, que en otro caso, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de dicho procesado, en el caso de ser habido.

Dada en León á 20 de Septiembre de 1905.—Vicente M. Conde.—Hedero Domenech.

Don Vicente Menéndez Conde, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos sobre quiebra del comerciante de esta plaza D. Manuel Peña Alvarez, se ha dictado con esta fecha un auto, cuya parte dispositiva dice así:

Se Señoría, por auto mi, el Escribano, dijo:

Se declara rehabilitado á don Manuel Peña Alvarez para el ejercicio del comercio, por haber cumplido los compromisos que tenía con sus acreedores, y en su consecuen-

cia, requiríase al Depositario y Síndicos de la quiebra para que desde luego entreguen al mismo las llaves del comercio, géneros inventariados, libros y documentos pertenecientes al expresado Sr. Peña; oficios el Sr. Administrador de Correos ataquese la retención de la correspondencia de aquél, y publíquese por edictos la rehabilitación del quebrado, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta población, y se insertarán además en Boletín Oficial de esta provincia y en los periódicos de esta localidad *La Democracia y Mensajero Leonés*.

Dado en León á veintiocho de Septiembre de mil novecientos cinco.—Vicente M. Conde.—Por Don Domenech: El Habilitado, Antonio de Paz.

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido, por providencia dictada hoy en el sumario criminal seguido por el delito de incendio contra el procesado Mauricio Rubio Aldonza, natural y domiciliado en Nogarajas, de 13 años de edad; jornalero, hijo de Manuel y de María, soltero, y cuyo paradero actual se ignora, acordó se cite á dicho procesado por cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia, emplazándole para que comparezca ante la Audiencia provincial de León, en el término de diez días, á usar de

tismo de los Consejeros de la Corona que en el estudio de estas cuestiones se han ocupado; y así, en la ley de 1857, aun vigente, marcóse la iniciación del principio que reconoce como deber del Estado el acudir, con subvención anual permanente, en ayuda de los Municipios de ella necesitados, para mitigar el siempre reconocido mal; en la efímera ley de Junio de 1868 consignábase en su art. 4.º, igual necesidad, duplicado la cuantía del remedio, y en el decreto de 5 de Octubre de 1863, refundido por D. Germán Gamazo, procuró el insigne estadista regular la forma de la subvención anual, con eficacia en la distribución, al propio tiempo que con prudentes trabas para el abuso. En iguales elevados propósitos inspiró el Sr. Domínguez Pascual el decreto que V. M. autorizó en 26 de Septiembre de 1904; pero es lo cierto, Señor, que todos estos previsores y atinados esfuerzos han resultado pocos fructuosos de lo que de ellos podría esperarse, por anoverar la magnitud del mal á la escasez del remedio; así lo demuestra el que, en el Negociado correspondiente de este departamento, existen datos que comprueban como comprometida la cantidad anual que á esta atención destinan los presupuestos generales hasta el año de 1913, al mismo tiempo que presentan un número de expedientes y solicitudes en demanda razonada de auxilios que no podrían ser atendidas ni con el décuplo de la referida cantidad.

Parecería bastante á explicar la persistencia del mal esta desproporción entre la necesidad evidente y el escaso auxilio con que á ella se viene atendiendo; pero indiscutiblemente le agravan, á juicio del Ministro que suscribe, algunas causas tan evidentes como aquella desproporción. Es la primera de ellas la larga elaboración á que se somete cada expediente por un sistema de centralización perjudicial y embarazoso, según el cual casi la tramitación entera de la demanda de remedio se efectúa en las dependencias centrales, llevando aparejada á la prolongación indebida la casi siempre defectuosa aplicación del recurso.

Procurado que en cada distrito universitario, en cada provincia y en cada Municipio se elabore la parte fundamental de cada expediente, y reservando á la Administración central solamente la comprobación de lo dudoso y la resolución definitiva, se conseguirá que, con mucha más prontitud

SUBVENCIONES

PARA LA

Construcción de edificios escolares



LEÓN

Imp. de la Diputación provincial

1905

en derecho, así como para que designe Abogado y Procurador que le defienda y represente en dicho sumario; bajo apercibimiento de elegirse de oficio por hallarse así resuelto en el auto de terminación dictado en referido sumario, que se elevará á dicha Audiencia; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, si no compareciese.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, la firmo en La Bañeza á 20 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Anesio García.

Don José María de la Torre y Orviz, Juez de Instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Ejecución criminal é ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza al procesado que se dice ser via junto de bujías y llamarse José Ramírez, natural y vecino de Villafraña del Bierzo, villa de Salvador, provincia de León, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por hurto de un gabán; pues de no comparecer será declarado reusado.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de

la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado y ocupación del gabán hurtado, el cual es de color verde oscuro con forro de seda color plomo, y caso de ser habido dicho procesado, lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dado en Pola de Siero á 20 de Septiembre de 1905.—José María de la Torre.—P. S. M., Marcial M.

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de Instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al sargento Mauricio Rubio Aldaniza, domiciliado en el pueblo de Nogarajón, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el plazo de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el sumario criminal que se sigue por malos tratamientos al mismo, y apercibido, que de no comparecer en el plazo señalado, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Bañeza á 26 de Septiembre de 1905.—Antonio Falcón.—P. S. M., Anesio García.

ANUNCIOS OFICIALES

El Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo contratarse la adquisición de los materia-

les que sean necesarios durante un año y tres meses más, para las obras militares de las plazas de Valladolid, León y Medina del Campo, por el presente se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la calle de Mílicias, número 1.º, planta baja, el día 2 de Noviembre del año actual, á las once de la mañana; en cuya Oficina se hallará de manifiesto, desde esta fecha, de diez á trece, los pliegos de condiciones y de precios límites, así como cuantos datos juzgare necesario conocer los que deseen interesarse en la licitación.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase 11.ª (una peseta), sin raspaduras ni enmiendas, debiendo ajustarse al modelo que se estampará á continuación.

El tribunal de subasta se constituirá con media hora de anticipación á la señalada para la celebración del acto, para recibir las proposiciones que se presenten, transcurrida la cual, no se admitirán más, ni podrán retirarse las ya presentadas.

Los espacios en que se dividan los materiales que se subastan, y cantidades que han de depositarse para tomar parte en la licitación, se halla detalladas en relación que forma parte del expediente, cuya lectura queda á disposición de cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Valladolid 21 de Septiembre de 1905.—Pablo Parellada.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de, domiciliado en la calle de, número con cédula personal de clase, núm. de fecha, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y de derecho para la contratación por subasta y plazo de un año y tres meses más, de los materiales necesarios para las obras militares de Valladolid, León y Medina del Campo, se comprometo, de conformidad en su todo con los referidos pliegos, á facilitar lo que á continuación se expresa á los precios siguientes:

Sillarín de piedra de Villanueva, aplastado, el metro cúbico á pesetas céntimos (en letra).

Ladrillo de rasilla de 0,25 m. largo; 0,11 ancho y 0,018 m. grueso; el millar á pesetas céntimos (en letra).

Tubos de hierro de 0,07 m. diámetro y 0,42 m. altura, uno á pesetas céntimos (en letra).

(Así se continuará enumerando las demás especies de materiales de que se desee hacer proposición.)

ANUNCIO PARTICULAR

El día 30 de Septiembre último se extravió desde el *paraje* de Villababo, una vea de cinco años de edad, pequeña, pelo negro y fino, azules gachas. Durán razón á Nicasio Román, en Vegaquemada.

Imprenta de la Diputación provincial

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBVENCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Como necesidad señalada con acierto por la experiencia, reconocida con acentos anáclimos por la pública opinión y sentida con impaciente desconsuelo por el patriotismo previsor, preséntase al Ministro que suscribe el espectáculo de peruria y viciosa desorganización en que se encuentran los locales destinados á la instrucción educativa de los niños en la mayoría de los Municipios españoles.

Ningún sistema pedagógico pueda encontrar atmósfera propicia para su desarrollo, ningún Maestro estímulo de actividad, ningún discípulo atractivo y complacencia, dentro de un medio en que la incomodidad, el abandono y la tristeza constituyen permanente y, hasta ahora, no evitado consorcio.

La ausencia de higiene, la violencia de adaptación del organismo del alumno á medios, utocélicos y prácticas anti-científicas, pobres é irracionales, dañan, con daño irreparable en su desarrollo ulterior, la tierna complexión del niño, que bien cultivada y atendida, debiera ser fundamento de la vigorización de la raza y del esfuerzo nacional.

En tratados notables, en revistas muy estimadas y difundidas, y en las actas de los Congresos de Higiene y Educación, se registran y clasifican con el nombre de enfermedades escolares, aquellas que transitoriamente amenazan la vida, ó de un modo permanente invalidan la existencia futura del niño sometido á un régimen inadecuado y pernicioso, con abandono de las enseñanzas de lo higiénico y de la pedagogía.

No podían ocultarse estos tristes hechos, ni las lamentables deficiencias que ellos originan, á la inteligencia y patrio-